Neiva Huila, 16 de junio del 2023

Señor;
CUARTIC LTDA
Nit 900310327-8
Dirección AV. LA TOMA NO. 14 - 39 - La toma
Correo Electrónico: info@cuartic.com
Neiva Huila

Asunto: **Numero de proceso ADH-MC-003-2023-HUI**
ACEPTACION DE OFERTA N° 0662023

Cordial saludo,

De la manera mas comedida le informo, que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, La Asamblea Departamental del Huila, acepta la oferta presentada por usted en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

1. OBJETO: **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO IMPRESORA Y SCANER**

2. **Tipo de Contrato: COMPRAVENTA**

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

3.1 CLASIFICACION UNSPSC: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211507	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de Escritorio
43211508	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores Personales

43212104	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de Computador	Impresoras de inyección de tinta
43211711	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Escáneres

3.2 CONDICIONES Y CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

3.2.1 Descripción de Productos

ITEM	UNSPSC	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANT.
1	43212104	UNIDAD	IMPRESORA INYECCIÓN DE TINA	1
2	43211508	UNIDAD	COMPUTADOR PORTATIL - PERSONAL	3
3	43211507	UNIDAD	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2
4	43211711	UNIDAD	ESCANER	1

3.2.2 Condiciones Técnicas Exigidas

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN DE BIENES
1	UNIDAD	43212104	1	**IMPRESORA INYECCIÓN TINTA** --Tecnología de Impresión:InyecciónTintaHeat-FreeTMMicroPiezode4colores(CMYK)Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpiVelocidaddeImpresiónISO:Negro10ppmycolor5ppm(A4/carta)²VelocidaddeImpresión:Negro 33ppmycolor15ppm(borrador, A4/carta)¹CapacidaddePapel:Alimentaciónbandeja:hasta100hojas(A4/Carta)TipodeEscáner:Camaplanaconsensordelíneas(CIS)decolorResolución Óptica: 1.200 dpi x 2.400 dpiVelocidaddeCopiadoISO:Negro7,7cpmycolor3,8cpm(A4/carta)²Máximo Tamaño de Copia: A4/carta - 1.200 dpi x 2.400 dpi- **Garatnia de un (1) año**
2	UNIDAD	43211508	3	**COMPUTADOR PORTATIL - LINEA CORPORATIVA** Procesador Ryzen 5 Serie 5000 Memoria: 8GB Disco Duros: SSD 512GB Pantalla 14" Pulgadas Adaptador de Corriente Teclado Español USB Ratón Conectividad Inalámbrica WIFI & Bluetooth® 5.1 Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 preinstalado con derecho a downgrade en Windows 11 Pro 64 Office 2021 Profesional Plus – Perpetuo. **Garantia incluida 1 año**
3	UNIDAD	43211507	2	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO AIO - LINEA CORPORATIVA** Procesador: Ryzen 5 series 5000 Pantalla: 23,8" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, sin capacidad táctil Memoria 8 GB DDR4-3200MHz (SODIMM) Almacenamiento 512 GB SSD M.2 Adaptador de Corriente Teclado Español USB Ratón Conectividad Inalámbrica WIFI & Bluetooth® 5.1 Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 preinstalado con derecho a downgrade en Windows 11 Pro 64 Office 2021 Profesional Plus – Perpetuo. **año Garantia incluida 1 año**
4	UNIDAD	43211711	1	**ESCANER** Tipo de Escáner:Escáneracolordúplexdeunapasadaconalimentaciónde hojasSensor:Sensor de imagen de contacto a color (CIS)Resolución Óptica:600 dpiResolución Máxima:1.200 dpi interpoladaFuente de Luz:LED RGB de 3 coloresVelocidad de Escaneo:Blancoynegro,color,escaladegrises,300dpiy300dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex)1Capacidad:50 páginasCiclo Diario de Trabajo:Hasta 4.000 páginas²Kit para rodillo: 200.000 ciclosPeso del Papel:27 g/m² – 413 g/m²Detección de Doble **Un (01) año da garantia**

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Neiva Huila.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto convenido el contratista deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. contractual.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar documentos respectivos que así lo acredita, conforme lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y además normas que regulan la materia.
3. Reportar de manera inmediata al contratante, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de actividades obtenga, la cual será propiedad la Corporación Asamblea Departamental del Huila.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Asamblea Departamental del Huila por el incumplimiento del presente contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13. aprobación de la garantía única.
14. Suscribir juntamente con el Supervisor, el Acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía única. .
15. Constituir la garantía única del contrato e informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución de este y hasta la liquidación
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1- Cumplir con la entrega objeto del contrato conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y el plazo convenido en la Oficina Administrativa de la Asamblea Departamental del Huila, ubicada en la carrera 4 con calle 8 esquina, segundo piso de la sede principal de la Corporación, Neiva Huila
2- Entregar los Equipos de Computo Impresora y Escaner en buen estado y en óptima calidad.
3- El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento.
4- Contar con disponibilidad amplia y suficiente de los Equipos de Computo Impresora y Escaner que le permita cumplir con la entrega.
5- Acatar y cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte de la

entidad y el supervisor.

6- De manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la entrega oportuna de los elementos de oficina.
7- Constituir las pólizas de garantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, si fuese necesario.
8- Atender las observaciones y sugerencias que le formule el Supervisor del Contrato con relación a la calidad de los artículos y cambiarlos en caso de que advierta en la entrega o resulten luego con defectos de fábrica.
9- Realizar el cambio de los equipos o entregar un equipo de similares condiciones, para aquellos casos en que se presenten daños de fábrica, o que evidencien daños o golpes en los embalajes o empaques que puedan comprometer la integridad de los equipos cubiertos por la garantía, en un término no mayor a 7 días
10- Las demás que tengan relación directa con la ejecución del objeto del contrato.
11- Suscribir el Acta de Inicio una vez legalizado el Contrato.
12- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13- Si un equipo tiene más de tres (03) reclamos por garantía durante el tiempo de la misma, por una misma razón, el contratista deberá reemplazarlo de forma inmediata por otro, nuevo, de iguales o superiores características, sin costo adicional para la Entidad
14- Otorgar garantía mínima de Un (01) años en sitio, ofrecida directamente por el fabricante y brindar el soporte en sitio solicitado por la Entidad durante el tiempo en que dure la Garantía de los Equipos
15- Responder a los reclamos, consultas o solicitudes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de manera física o a través de los canales virtuales enviada por el supervisor designado por la Entidad
16- Disponer de canales para atención de soporte, fallas e incidentes de los equipos entregados: (i)Línea telefónica nacional (teléfono fijo PBX, 018000 o celular) (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc) (iii) Correo electrónico. (iv)Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular).
17- Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del contrato y mientras dure la garantía de un (01) año de los Equipos objeto del correspondiente proceso
18- Encontrarse registrado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.
19- Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II.
20- Presentar la respectiva factura junto con el informe tanto de manera física como virtual a través de la Plataforma del SECOP II.
21- Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual

5.3 OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En virtud del contrato, La Asamblea Departamental del Huila tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato de compraventa
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL Y CDP

6.1 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato será de **VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($24.015.793),** : incluido IVA, así como los costos directos e indirectos del contrato, tal como se relaciona a continuación y de acuerdo a lo ofertado por quien se le adjudica

ITEM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN DE BIENES	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA UNIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA - CANT	% IVA TOTAL - CANT	VALOR TOTAL CON IVA CANT
1	1	**IMPRESORA INYECCIÓN TINTA** Tecnología de Impresión Inyección de tinta Heat-Free TM Micro Piezo de 4 colores (CMYK) Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi Velocidad de Impresión ISO: Negro 10 ppm y color 5 ppm (A4/carta)[4] Velocidad de Impresión: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta)[1] Capacidad de Papel: Alimentación trasera: hasta 100 hojas (A4/Carta) Tipo de Escáner: Cama plana con sensor de líneas CIS de color Resolución Óptica: 1.200 dpi x 2.400 dpi Velocidad de Copiado ISO: Negro 7,7 cpm y color 3,8 cpm (A4/carta)[4] Máximo Tamaño de Copia: A4/carta - 1.200 dpi x 2.400 dpi **Garantía de 1 año**	$ 1.034.146	$ 196.488	$ 1.230.634	$ 1.034.146	$ 196.488	$ 1.230.634
2	3	**COMPUTADOR PORTATIL - LINEA CORPORATIVA** Procesador Ryzen 5 Serie 5000 Memoria: 8GB Disco Duros: SSD 512GB Pantalla 14" Pulgadas Adaptador de Corriente Teclado Español USB Ratón Conectividad Inalámbrica WIFI & Bluetooth® 5.1 Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 preinstalado con derecho a downgrade en Windows 11 Pro 64 **Office 2021 Profesional Plus – Perpetuo.** **Garantía incluida 1 año**	$ 3.336.134	$ 633.866	$ 3.970.000	$ 10.008.403	$ 1.901.597	$ 11.910.000
3	2	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO AIO - LINEA CORPORATIVA** Procesador: Ryzen 5 series 5000 Pantalla: 23,8" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, sin capacidad táctil Memoria 8 GB DDR4-3200MHz (SODIMM) Almacenamiento 512 GB SSD M.2 Adaptador de Corriente Teclado Español USB Ratón Conectividad Inalámbrica WIFI & Bluetooth® 5.1 Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 preinstalado con derecho a downgrade en Windows 11 Pro 64 Office 2021 Profesional Plus – Perpetuo. Garantía incluida 1 año **Garantía incluida 1 año**	$ 3.582.000	$ 680.580	$ 4.262.580	$ 7.164.000	$ 1.361.160	$ 8.525.160
4	1	**ESCANER** Tipo de Escáner:Escáneracolordúplexdeunapasadaconalimentaciónde hojasSensor:Sensor de imagen de contacto a color (CIS)Resolución Óptica:600 dpiResolución Máxima:1.200 dpi interpoladaFuente de Luz:LED RGB de 3 coloresVelocidad de Escaneo:Blancoynegro,color,escaladegrises,300dpiy300dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex)1Capacidad:50 páginasCiclo Diario de Trabajo:Hasta 4.000 páginas[4]Kit para rodillo: 200.000 ciclosPeso del Papel:27 g/m² – 413 g/m²Detección de Doble **Un (01) año da garantia**	$ 1.974.789	$ 375.210	$ 2.349.999	$ 1.974.789	$ 375.210	$ 2.349.999
						SUBTOTAL SIN IVA-CANT		$ 20.181.339
						% IVA - CANT		$ 3.834.454
						TOTAL CON IVA - CANT		$ 24.015.793

6.2 Disponibilidad Presupuestal

El valor estimado del contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3728 del 25 de abril del 2023.**

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
101	EP 2.1.2.01.01.003.03.02.01 /FT 1-10101/PR $**25.000.000**	NUMERO_CDP **3728**

7. FORMA DE PAGO

La Asamblea Departamental del Huila pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previa presentación de los siguientes documentos: i. Informe del contratista ii. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. iii. Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor en el que conste el recibo a satisfacción. iv. Constancia de haber sido ingresados los insumos al Almacén Departamental, v. suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, la Asamblea Departamental del Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

Nota 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidad de caja (PAC) de la Asamblea Departamental.

Nota 6 Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 15 de julio del 2023.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de compraventa de bienes y servicios, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la Asamblea Departamental del Huila, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparo.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA HUILA, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los

requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía.

.

10. INDEMNIDAD.

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal

11. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que se afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

.

12. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, La Asamblea Departamental del Huila tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin prejuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero: la imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad y proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo Segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de la caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a el contratista, si lo hubiere, o de la garantía de incumplimiento constituida, y si eso no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: La Asamblea Departamental del Huila podrá reclamar el pago de los prejuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, quedará observancia al debido proceso, artículo 17 de la Ley 1050 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El contratista ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación alguna con La Asamblea Departamental del Huila ni con el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas.

15. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de los empleados de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que corresponda según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad del pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato. Parágrafo: Para efectos de los pagos del contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social parafiscales conforme el artículo 50 de la Ley 789 2002

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Para su ejecución se requiere: i) Registro presupuestal, ii) Los pagos de gravámenes departamentales y demás impuestos a que haya lugar, de lo cual se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes iii) La constitución y aprobación de la garantía única iv) Suscripción del acta de

inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores. v) La Aceptación de la oferta a través de la plataforma SECOP II

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación.

17. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes de tal manera que LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con otra persona con personal alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión o subcontrato.

19. MODIFICACIONES ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen de cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdos por el acuerdo escrito por las partes.

20. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente el ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

21. SOLUCIÓN DE COMPROBAR CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente indirecta de controversias contractuales.

22. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor

23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

24. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que 'pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Presidente de la Corporación.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado el Presidente de la Corporación.

La oferta comercial referida en el presente documento conforma el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la Ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

25. **RIESGOS.** En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de mínima cuantía, los cuales son enlistados en los estudios previos

26. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales establecen como domicilio contractual el Municipio de Neiva Huila.

Atentamente;

JOSE ARMANDO ACUÑA MOLINA
Presidente
Asamblea Departamental del Huila

Proyectó y VoBo Melquiseded Vargas
Abogado Contratista
Asamblea Departamental del Huila